

*DECRETO 312/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.*

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, modificó el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, donde se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Bienestar Social dirigidas a promover un cuidado integral de calidad y la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno social.

El citado Decreto, y en cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas en él contempladas, atribuye expresamente la competencia para efectuar la propuesta de concesión de las mismas a los titulares de la Jefatura de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del equipo técnico correspondiente.

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo excepto Consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

En el marco de la nueva estructura departamental, el Decreto 191/2007, de 20 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, no se contemplan las Jefaturas de los Servicios Territoriales.

Por lo expuesto, y debido a la modificación operada en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, resulta procedente modificar el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la Modificación.

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, se modifica en el siguiente extremo:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La propuesta de concesión de la ayuda corresponderá al titular del Órgano de la Dirección General con competencias en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que ostente competencias en materia de valoración y atención a la Dependencia, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el presente Decreto para poder ser beneficiario de la ayuda.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*DECRETO 313/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.*

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, aconseja modificar aspectos de un artículo de la norma que las regula.

Dicha modificación afecta a materias correspondientes a la justificación, consistiendo en variar el concepto a partir del cual se producía